

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC 2022-00544.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la pretensión 3ª en la que se solicitan intereses moratorios, por cuanto para esta clase de procesos, la normatividad civil vigente prevé es la causación de intereses legales al 6% anual (art. 1617 del Código Civil).

2) Se excluya la pretensión 4ª por corresponder es a la solicitud de una probanza -oficio-, lo que en consecuencia debe ser solicitado en el correspondiente acápite de pruebas.

3) Se totalice lo adeudado por todo concepto.

4) Se indique por separado, las direcciones físicas y electrónicas de la ejecutante y de su apoderado, por cuanto se observa que de manera antitécnica se indican las mismas para ambos (num.10º art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6º de la Ley 2213 de 2022).

5) Se complemente en el acápite de notificaciones, la ciudad donde reside el ejecutado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO como apoderado judicial de la ejecutante, señora RUBY ESPERANZA VÁSQUEZ PARRADO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521e2894272fa86b6595fafe1662dc332fc476e6571065d6d42ed411aebaa25e**

Documento generado en 15/07/2022 08:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>